



Consulta pública de ESMA sobre el proyecto de asesoramiento técnico relativo al Reglamento de índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y los contratos financieros (*Consultation Paper on draft technical advice under the Benchmarks Regulation*)

Enlace al documento: [Consultation paper on draft technical advice under the Benchmarks Regulation](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

- a los Administradores de Índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y los contratos financieros
- a cualquier inversor que negocie con instrumentos financieros y contratos financieros cuyo valor venga determinado por un índice, o que maneje fondos de inversión cuyo rendimiento se mida en base a un índice.

2.- Nota Informativa

A raíz de la manipulación de varios índices de referencia, la Comisión Europea presentó en septiembre de 2013 una propuesta de reglamento sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y los contratos financieros.

El 24 de noviembre de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político preliminar sobre un texto de compromiso para este reglamento, acuerdo que fue confirmado por el Comité de Representantes Permanentes del Consejo de la Unión Europea (Coreper) el 9 de diciembre de 2015. El Parlamento Europeo votó y aprobó el citado texto sobre el Reglamento de índices de referencia de instrumentos financieros y contratos financieros (en adelante Reglamento de índices de referencia) en sesión plenaria el 28 de abril de 2016. Por su parte, el Consejo Europeo adoptó este mismo texto el 17 de mayo de 2016. No obstante, el Reglamento de índices de referencia está aún pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE).

Por otro lado, el 11 de febrero de 2016 ESMA recibió de la Comisión Europea una solicitud de asesoramiento técnico sobre los posibles actos delegados relativos a este reglamento. El informe relativo a este asesoramiento técnico debe ser remitido a la Comisión dentro de los 4 meses siguientes a la entrada en vigor del reglamento, la cual está prevista durante el presente mes de junio de 2016.

Por su parte, ESMA publicó el 15 de febrero de 2016 un Documento a Debate (DP por sus siglas en inglés), que incluía su orientación normativa y su propuesta inicial relativa al

asesoramiento técnico solicitado por la Comisión y al proyecto de estándares técnicos del Reglamento de índices de referencia. Esta consulta finalizó el 31 de marzo de 2016.

El Documento a Consulta que ahora se publica es la continuación al citado DP en lo relativo al asesoramiento técnico solicitado por la Comisión, y está basado en el texto del Reglamento de índices de referencia que fue votado y publicado por el Parlamento Europeo el 28 de abril de 2016.

En cuanto a la propuesta de estándares técnicos relativos a este reglamento, ESMA publicará un Documento a Consulta separado, previsiblemente en la segunda mitad de 2016.

El presente documento está dividido en 5 capítulos, cada uno de ellos dedicado a una de las 5 áreas sobre las cuales la Comisión ha solicitado asesoramiento técnico a ESMA:

- (i) algunos aspectos relativos a las definiciones;
- (ii) la determinación del uso de índices de referencia críticos y significativos;
- (iii) los criterios para la identificación de los índices críticos;
- (iv) la aprobación de un índice o familia de índices de referencia;
- (v) las disposiciones transitorias.

Las respuestas recibidas a esta consulta serán tenidas en cuenta por parte de ESMA en la redacción final del informe sobre el asesoramiento técnico que ESMA debe remitir a la Comisión en el plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigor del Reglamento.

Como ya se ha indicado, se espera que el Reglamento entre en vigor en junio 2016, una vez publicado en el DOUE, y por lo tanto, la entrega a la Comisión Europea del informe final de ESMA relativo al asesoramiento técnico está prevista para octubre de 2016.

3.- Solicitud de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **30 de junio de 2016**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA en el apartado [Open consultations](#), donde podrá acceder a todos los documentos disponibles para esta consulta y al Formulario de Respuesta.

Asimismo, se solicita el envío de una copia de los comentarios a la CNMV, preferiblemente por correo electrónico, a la siguiente dirección: Documentosinternational@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales
CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid